RESOLUCIÓN No. 1174
(28 de mayo del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Gerencia de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de Delegación 629 del 2024, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en la ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, oficiales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el

manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro.

Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo, quedó pactado que, para la organización, identificación de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la

normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud.

Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N°. 3100 de 2019 y demás normatividad en salud.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con la entidad de socorro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo.

Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que “El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ¨

La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: “(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde

luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".

Los convenios de asociación tienen origen en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros: (i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; (ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalente" y (iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los contratos de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalentes" los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos

En el aspecto subjetivo, las partes del convenio son, por un lado, una entidad pública titular de las funciones que han de desarrollarse mediante el objeto del convenio; y por el otro, una persona jurídica particular habilitada para ejecutar conjuntamente con la

primera las actividades que son objeto del convenio, actividades que deben estar comprendidas expresamente en su objeto social27 . Pero, a diferencia del contrato de fomento, este particular no necesariamente debe ser una entidad sin ánimo de lucro.

Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas incluyendo la Resolución 926 de 2017 " por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas" en su artículo 24 determina que las entidades territoriales son la encargadas de la inspección, vigilancia y control del SEM;, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de asociación con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo, desarrollo e las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia estatal en los diversos escenarios de riesgo.

Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el Municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia.

La Cruz roja colombiana es la primera institución humanitaria del país, hacen parte de la red humanitaria más grande del mundo (compuesto por más de 190 países en los 5 continentes y más de 13 millones de voluntarios), lideres en la gestión del riesgo de desastres, que se encargan de implementar programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad, su misión es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con

quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso identificada con NIT 826002007-7 de acuerdo con Resolución Número 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, quedando registrado como representante legal el nombre del Señor Víctor Manuel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 9511147 y sus competencias, misión y visión institucional es el de organismo de socorro, el cual es apto para la suscripción del Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para el cumplimiento de los fines propios del estado.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, es una entidad de carácter privada y sin ánimo de lucro, que forma parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y por ende del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, cuya misión le ha permitido actuar desde hace más de 50 años en favor de las comunidades más vulnerables del departamento, tanto en tiempos de paz como de conflicto armado, en total correspondencia con sus Principios Fundamentales: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que a su vez dicha seccional cuenta con varias unidades municipales y grupos de apoyo; para el efecto, en la ciudad de Sogamoso cuenta con la Cruz roja Colombiana Unidad Municipal de Sogamoso como institución referente y que atiende todo tipo de emergencias en la ciudad y sus alrededores.
Que dicha unidad municipal para el año 2025 se dispone a cumplir 50 años de su creación, apoyando y actuando a favor de las comunidades mas necesitadas en tiempo de paz como en conflicto armado, destacándose por ser la unidad municipal de Boyacá experta en todo tipo de rescate.

Por ello, en aras de apoyar la labor humanitaria que se realiza desde esta institución y fortalecer la capacidad de acción y reacción de los organismos de socorro municipales, se evidencia que dicha entidad cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la suscripción del mencionado contrato de asociación, toda vez que dicho organismo de socorro presta una respuesta efectiva y pronta a cualquier tipo de emergencias que ocurren en la ciudad de Sogamoso, así como brindar la primera atención a las victimas de dichos accidentes.

Es por ello necesario el fortalecimiento en equipamiento de los elementos que componen su parque automotor, a fin de apoyar al manejo oportuno de las emergencias y mejorar su capacidad de respuestaEn mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio de asociación con **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO** Identificada con **NIT No. 826002007-7**

ARTICULO SEGUNDO: La causal para contratar directamente se encuentra en el artículo de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros: (i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; (ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalente" y (iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los contratos de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalentes" los convenios deben establecer con

precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos

ARTICULO TERCERO: Descripción del objeto contractual es: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE ADQUIRIR VEHÍCULO DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO"**

PLAZO: Se pacta por el término de SEIS (06) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin superar la vigencia 2025.

VALOR: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000)** de los cuales La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO aportara la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000)** y el municipio de Sogamoso aportara la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($395.000.000)**

ARTICULO CUARTO: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Decreto 617 de 2024 y Acuerdo 025 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	Valor a imputar
2025000973	2.3.2.01.01.003.07.01-16-45-4503-103021	transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/RECURSOS DEL balance libre destinacion	4503004	1.3.3.1.00	$395.000.000
TOTAL					$395.000.000

QUINTO: Estudios previos y documentación contractual pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en el archivo físico de la entidad.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE MELISA RODRÍGUEZ CONDÍA
Gerente de Contratación

Proyecto: Javier H-Abogado contratista
Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez- Gerente de contratación